



MODIFICA RESOLUCION Nº 2.109 DE 2008, QUE DECLARA CONTROL OBLIGATORIO DE LA POLILLA DEL RACIMO DE LA VID (Lobesia botrana)

SANTIAGO,

28 FFB 2012

1127

 N° / VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; las Resoluciones N° 3.080 de 2003 y sus modificaciones; N° 2109 de 2008, todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO

- 1. Que para este propósito el Servicio Agrícola y Ganadero está facultado para establecer las regulaciones cuarentenarias y medidas de control que estime necesarias, en resguardo del patrimonio fitosanitario nacional.
- 2. Que se considera necesario disponer de medidas fitosanitarias tendientes a contener o erradicar, cuando corresponda, la plaga Polilla del Racimo de la Vid en las áreas productoras de vid (*Vitis vinifera*).

RESUELVO

Modificase la resolución 2.109 de 2008 que declara control obligatorio de la Polilla del Racimo de la Vid (*Lobesia botrana*) en el sentido reemplazar el numeral 3 por el siguiente:

"3.- Fíjase como área reglamentada la zona definida por un radio de 3 km determinado desde cada brote de la plaga *Lobesia botrana* que se verifique en vid (*Vitis vinífera*). "

ANÓTESE, COMUNÍCHESE Y PUBLÍQUESE

NACIONAL

ANÍBAL ARÍZTIA REYES
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Nacional
Direcciones Regionales Sag
División Protección Agrícola y Forestal
División Jurídica
Unidad Normativa
Unidad De Comunicación Y Prensa
Oficina De Partes

